JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015 - 01682
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA
DEMANDADO	ELIVANETH LOPEZ DELGADO Y OTROS
FECHA	JULIO 27 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la apoderada de la entidad demandante allegó memorial fechado 11 de junio de 2.021 solicitando requerir a las entidades financieras. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALDAD. Soledad – Atlántico, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el apoderado judicial de la entidad demandante solicita mediante memorial que se requiera a las ENTIDADES FINANCIERAS, con el fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada por este Despacho Judicial resuelta en el numeral 1° del auto de fecha 19 de octubre de 2015 dirigidos a BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, BNCO DE OCCIDENTE, BANCO BILVAO, VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA SA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK, DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA, HELM BANK Y HSBC COLOMBIA lo cual fue comunicado a través de oficio N° 3176 de la misma fecha.

Observa el Despacho que a través oficio N° 3176 de 19 de octubre de 2015, se le informó a las entidades financieras: "*con la presente le estamos informando que este despacho judicial mediante auto de la fecha, decretó el embargo y retención que posea los demandados referenciados en los diferentes bancos de la ciudad . limítese dicho embargo hasta la suma TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($33.800.000)*"Comunicación que fue enviada a costas de la parte demandante y fue registrada desde el 04 de febrero de 2016.

Como quiera que ha pasado tiempo desde que fue informada la medida y no ha sido comunicado a esta dependencia judicial la misma fue inscrita o los demandantes no presentan vínculo alguno con dichas entidades, este Juzgado ordenará requerirlos, con el fin de que expliquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden emanada por esta Agencia Judicial en auto de 19 de octubre de 2015, y comunicada mediante oficio N° 3176 de la misma fecha. En caso de existir embargos que se estén aplicando a la fecha indicar el orden de los mismos, radicado del proceso y Juzgado.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. Requerir a las entidades financieras, con el fin de que indique los motivos por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emitida por

este Despacho mediante providencia calendada 19 de octubre de 2015 y comunicada a través oficio N° 3176 de la misma fecha, en caso de existir embargos que se estén aplicando a la fecha, indicar el orden de estos, radicado del proceso y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

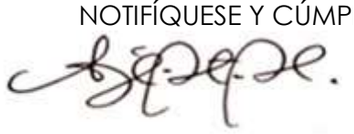

ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **061**

SOLEDAD, **JULIO 28 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO